



EXPEDIENTE: 3548/2021

ASUNTO: OCTAVO INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PARCIAL DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES CON ACTIVIDAD DE TURISMO ACTIVO, AGENCIA DE VIAJES, ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, HOSTELERÍA, OCIO NOCTURNO, DISCOTECAS Y SALONES DE CELEBRACIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE SU ACTIVIDAD Y LA DINAMIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA GESTIÓN DE LOS INTERESES TURÍSTICOS TRAS LAS LIMITACIONES SANITARIAS IMPUESTAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 5 de julio de 2021 (Suplemento nº 11 del BORM nº. 154, de 7 de julio de 2021), se aprueba la convocatoria de las ayudas contenidas en la Orden de 1 de julio de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a autónomos, microempresas y pymes con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos, hostelería, ocio nocturno, discotecas y salones de celebraciones para la reactivación de su actividad y la dinamización de los recursos y las actividades inherentes a la gestión de los intereses turísticos tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19 (BORM nº. 151, de 1 de julio de 2021).

La referida Resolución de convocatoria establece un régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La convocatoria dispone actualmente la afectación de un crédito máximo disponible de VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,00 €), que se desglosa de la siguiente manera:

- QUINCE MILLONES DE EUROS (15.000.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria SB.F.0.01 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para la Línea 1 (Ayudas a autónomos, microempresas y pymes de la Región de Murcia con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos y hostelería).

- CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria SB.G.0.01 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para la Línea 2 (Ayudas a autónomos,

27/09/2021 14:10:50

VIZQUE CANO, JULIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-07515028-18c-02e7-39af-00505696280





microempresas y pymes de la Región de Murcia con actividad de ocio nocturno, discotecas y salones de celebraciones).

TERCERO.- Asimismo consta que los solicitantes propuestos para concesión cumplen los requisitos requeridos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiarios de la subvención y para acceder a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, así como en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Los propuestos como adjudicatarios que figuran en Anexo a este Informe-Propuesta de Resolución ostentan la condición de parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE/RÉGIMEN JURÍDICO. Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de fecha 5 de julio de 2021 (Suplemento nº 11 del BORM nº. 154, de 7 de julio de 2021), son las establecidas en la Orden de Orden de 1 de julio de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a autónomos, microempresas y pymes con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos, hostelería, ocio nocturno, discotecas y salones de celebraciones para la reactivación de su actividad y la dinamización de los recursos y las actividades inherentes a la gestión de los intereses turísticos tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19 (BORM nº. 151, de 1 de julio de 2021).





Además, les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones que la desarrollan, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras, y de acuerdo con lo establecido, con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, la propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes, o comuniquen su aceptación o renuncia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Orden de bases “*Todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, a través de la página web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia: www.itrem.es o a través del código QR que, en su caso, se señale en la convocatoria.*

Las propuestas de resolución y las resoluciones de concesión o denegación de ayudas se publicarán en la página web del ITREM en la dirección www.itrem.es , surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.”

Asimismo, el artículo 12.2 de la citada Orden de bases establece que la propuesta de resolución se publicará en la página web www.itrem.es, teniendo efectos de notificación.

Los propuestos como beneficiarios tendrán un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones o comunicar su aceptación o renuncia. De no presentarse en plazo el escrito de aceptación, renuncia o alegaciones, se entenderá producida la aceptación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 3, de las Bases Reguladoras, así como en el mismo precepto de la resolución de Convocatoria, se podrán dictar resoluciones parciales.





SEXTO.- CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente tiene por objeto determinar si procede reconocer al solicitante el derecho a percibir la ayuda interesada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

Tras el análisis de las solicitudes de ayuda y la documentación aportadas, concurren en los solicitantes los supuestos de hecho y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras, Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia para ser beneficiarios de la ayuda.

Las cuantías individualizadas de la subvención que figuran en Anexo a este Informe-Propuesta de Resolución, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

SÉPTIMO.- ABONO. El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto a la solicitud.

OCTAVO.- EFECTOS DEL PRESENTE INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 6, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, la propuesta de resolución **NO CREA DERECHO ALGUNO A FAVOR DEL BENEFICIARIO PROPUESTO**, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, y demás de general y pertinente aplicación, se formula al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Conceder las ayudas solicitadas a los propuestos como adjudicatarios que figuran en Anexo a este Informe Propuesta de Resolución por los importes individualizados allí señalados.

SEGUNDO.- Conceder a los beneficiarios propuestos en Anexo un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Informe-Propuesta de Resolución, **para manifestar su aceptación, renuncia o exponer las alegaciones** que estime oportuno realizar.





El escrito de aceptación, renuncia o alegaciones deberá presentarse a través de la sede electrónica de la CARM debidamente firmado electrónicamente por el beneficiario o, en caso de personas jurídicas, por su representante legal.

De no presentarse en plazo el escrito de aceptación, renuncia o alegaciones, se entenderá producida la aceptación.

TERCERO.- Ordenar la publicación de este Informe-Propuesta de Resolución y de su Anexo en la página web www.itrem.es. La publicación surtirá todos los efectos de la notificación.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO

Julio Vizquete Cano

**Director de la Oficina de Ordenación del
Instituto de Turismo de la Región de Murcia**

27/09/2021 14:10:50

VIZQUETE CANO, JULIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-07515028-188e-02e7-39af-00505696280





ANEXO

Interesado	NIF-NIE	Importe de la subvención
ANTONIO ALBERTO MUÑOZ MOLINA	***1706**	20.000,00
S. CUEVAS Y F.J. HERNANDEZ CB	E735*****	10.000,00
DOLCE LOUNGE CLUB CARTAGENA SL	*****9156	60.000,00
DISCOCLASS, SL	*3030****	10.000,00
MARIA JOSE LOPEZ PEREZ	**8277***	20.000,00
JOSEFA CUTILLAS MARTINEZ	***7191**	10.000,00
ANNA DENISOVA	***4590**	10.000,00
TORSTREET, SL	****9957*	20.000,00
CLIMEX, S.L.	*****3021	40.000,00
HOSTELERIA BORNEO, S.L.	*7395****	10.000,00
LIDIA PAYA HERNANDEZ	***3126**	20.000,00
PERIPLA ATUNERO SL	*7348****	10.000,00
POPMULAMUR, S.L.	*7393****	10.000,00
PHILIPPE MARIN	***4667**	20.000,00
CAFE MAYDAY S.L.	*7316****	10.000,00
KALTOUM EL OUAFI Y OTRA CB	*0556****	10.000,00
PEDRO GARCIA DE ALCARAZ MULERO Y OTROS CB	*****0067	10.000,00
ANTONIO RAMIREZ CARRERAS	7751*****	10.000,00
SEBASTIAN OLIVER MARTINEZ	2140*****	10.000,00
CAFE D`LUXE CHIC, S.L.	***7875**	15.000,00
VALENTINA CRISTEA	Y665*****	10.000,00
JOSE LUIS ROS MIGUEL	*****713T	10.000,00
ISIDORA PADILLA PUERTAS	*****788T	10.000,00
DORIELA DE LOS ANGELES JURADO MARULANDA	4927*****	10.000,00
MAGNA PREMIUM 2030 SL	*0554****	10.000,00
LA CAJA DE CERILLAS SL	***9042**	14.000,00
EUGENIO LOPEZ ILLAN	***4956**	10.000,00
BRIGIDO GOMEZ TORRANO	7434*****	10.000,00
BODEGAS UVA JUMILLANA MURCIA SL	*7388****	10.000,00
JANA DUDONOVA	*1039****	10.000,00
DAVID THOMAS FINNEGAN	X309*****	10.000,00
DOLORES MARTINEZ MARTINEZ	***1093**	10.000,00
JESUS Y JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SANCHEZ, C.B.	E016*****	15.000,00
LYDIA MARIA GARCIA SAURA	**0195***	10.000,00
SHAMBALA CAFE BAR, CB	**5515***	10.000,00
ANTONIO ESPINOSA TOLEDO	2903*****	10.000,00

